



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 27 de abril de 2021

RES. SAGyP N° 140/21

VISTO:

El TEA N° A-01-00021436-8/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 40/2021 -rectificada por Resolución SAGyP N° 61/2021-, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa CACRMP N° 01/2020 por el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., por el plazo de doce (12) meses y se adjudicó aquélla a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4), por la suma de pesos seiscientos dieciséis mil ochocientos (\$616.800,00) por todo concepto, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto N° 3178/21 y la oferta económica agregada como Adjunto N° 4004/21 (v. Adjuntos 13719/21 y 16738/21).

Que la mentada contratación se perfeccionó mediante la suscripción de la Orden de Compra N° 01/2021 con fecha 17 de febrero de 2021 (v. Adjunto N° 24471/21).

Que el 16 de marzo del corriente, la firma Otis Argentina S.A. informó la necesidad de proceder de forma urgente a la implementación del trabajo de acortamiento de los cables de tracción del ascensor N° 1 del edificio sito en Av. Paseo Colón 1333 “*para no quedar con el ascensor fuera de servicio*”. En consecuencia, presentó un presupuesto para su realización que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta (\$168.360,00) y contempla las siguientes tareas: proceder a colgar la cabina por medio de aparejos para destrabar la máquina y retirar los cables de acero de tracción; proceder a realizar el corte de los cables, dado que se encuentran estirados y no cumplen con las medidas reglamentarias, además de los problemas que puede acarrear como el enganche de los mismos con el contrapeso, stop fit del pozo etc.; y, una vez cortados los

cables, proceder a ecualizar nuevamente aquéllos, volver a engancharlos en la máquina, liberar la misma y proceder a su puesta en funcionamiento nuevamente (v. Adjunto N° 36098/21).

Que, en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompañó la invitación a cotizar y rige dicha contratación, se estableció que *“El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Administración de la CACRMP, los cambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Ministerio Público, a través de la Dirección General de Administración de la CACRMP, efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario”* (v. Adjunto N° 96469/20).

Que, atento la competencia asignada por Resolución CACRMP N° 02/2020 modificada por su similar N° 10/2020, la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público emitió un informe técnico en el que indicó que la ejecución del trabajo precedentemente descripto resultaba ineludible y que el presupuesto se ajusta a los valores de mercado por lo que prestó la conformidad debida y recomendó su aprobación (v. Adjunto N° 36103/21).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente en la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5- (v. Adjunto N° 38363/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y emitió el Dictamen DGGLyT N° 21/21. Allí sostuvo que *“(...) la competencia para disponer la medida propiciada le corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial”* y concluyó que *“(...) no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto

consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, en otro orden de ideas, en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en atención a los antecedentes expuestos, visto el informe y presupuesto presentado por la contratista, la opinión del área técnica competente, la intervención sin observaciones por parte del órgano de asesoramiento jurídico permanente y con especial atención a la necesidad evidente de realizar el trabajo de acortamiento de los cables de tracción del ascensor N° 1 del inmueble sito en Av. Paseo Colón 1333, corresponderá aprobar el presupuesto obrante en el Adjunto N° 36098/21 presentado por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4) y autorizar el gasto por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta (\$168.360,00) por todo concepto para la realización del referido trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa CACRMP N° 01/2020.

Que, en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúe el trabajo en el ascensor en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el presupuesto obrante en el Adjunto N° 36098/21 presentado por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4).

Artículo 2º: Autorízase el gasto con la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4) por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta (\$168.360,00) por todo concepto para la realización del trabajo detallado en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo

establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa CACRMP N° 01/2020 y con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondiente a la Jurisdicción N° 5.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúe el trabajo en el ascensor en cuestión.

Artículo 4º: Regístrese y pase a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP para que, por su intermedio, se comuniquen esta Resolución a los/las integrantes de la CACRMP, a la contratista, a la Dirección General de Administración de la CACRMP y a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para la registración correspondiente, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 140/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

